

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

**15134 Modificación de la Orden de 21 de octubre de 2014, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2014.**

Vista la solicitud de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos sobre la propuesta de modificación de la redacción del artículo 7 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 21 de octubre de 2014, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2014, sobre tramitación de órdenes de pago durante los días 30 y 31 de diciembre de 2014, se procede a la rectificación de la redacción del reseñado artículo. Como consecuencia, y a propuesta de la Intervención General de la Comunidad Autónoma

#### Dispongo

##### Artículo único.

Se modifica el artículo 7 de la Orden, de 21 de octubre de 2014, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2014 quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7. Tramitación de órdenes de pago.

Durante los días 30 y 31 de diciembre de 2014 no se realizará ningún proceso de ordenación y señalamiento de pagos que suponga salida material de fondos, con excepción de los pagos financieros correspondientes a operaciones de endeudamiento y los procedentes de los fondos europeos FEAGA y FEADER. Esta imposibilidad se extenderá a las Ordenaciones de Pagos Secundarias.

No obstante, la Ordenación General de Pagos y las Ordenaciones de Pagos de los organismos autónomos, en sus respectivos ámbitos de actuación, podrán autorizar en casos especiales que se efectúen pagos a través de las mismas los días 30 y 31 de diciembre.

Las obligaciones reconocidas con cargo al presupuesto de 2014, que hayan quedado pendientes de pago al final del ejercicio, quedarán a cargo del Tesoro Público Regional, procediéndose a ordenar su pago a partir del primer día hábil del mes de enero del ejercicio 2015.

Los documentos pendientes de pago conservarán su vigencia hasta que se hagan efectivos a los acreedores, se anulen o se declaren prescritos por los órganos competentes. Los ADOKJ pendientes de pago serán anulados con fecha del último día del ejercicio presupuestario”.

El Consejero de Economía y Hacienda, Francisco Martínez Asensio.